

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 517/2024

Tras el requerimiento por parte de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Servicio Administración Local, de la Junta de Andalucía, de anulación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de noviembre del 2023, por el que se aprobaron las bases del procedimiento selectivo para la cobertura, con carácter temporal, de una plaza de monitor deportivo, incluida en el Grupo V (asimilado a Grupo C Subgrupo C2), mediante concurso oposición, en régimen laboral y con carácter temporal, a jornada completa, mediante contrato de sustitución, así como para la constitución de una bolsa de trabajo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 231, de fecha 5 de diciembre del 2023, y conocida la propuesta efectuada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Deportes y Salud, con Código Seguro de verificación (CSV): D9C9 80F4 C1BB 7EFD 3D4A; la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el pasado 6 de febrero del 2024, adoptó, en el Asunto Octavo del Orden del Día, el siguiente Acuerdo cuyo texto se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Anular, a requerimiento de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de noviembre del 2023, por el que se aprueban las Bases que han de regir el procedimiento de selección para la cobertura, con carácter temporal, de una plaza de monitor deportivo, incluida en el Grupo V (asimilado a Grupo C Subgrupo C2), mediante concurso oposición, en régimen laboral y con carácter temporal, a jornada completa, mediante contrato de sustitución, así como para la constitución de una bolsa de trabajo, así como todos los actos y trámites posteriores que no son independientes del mismo; y por ende, anular la resolución de fecha 28 de noviembre del 2023, por el que se aprueba la convocatoria de las pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 231, de fecha 5 de diciembre del 2023.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, para su

conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Publicar anuncio de la Acuerdo de anulación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Edictos electrónico alojado en la Sede Electrónica:

<https://sede.puentegenil.es/puentege/tablon-de-edictos>, y en el tablón de anuncios del proceso selectivo”.

Contra el anterior Acuerdo objeto de la presente publicación, que según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

Puente Genil, 9 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Sergio María Velasco Albalá.